



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 421 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, 02 ABR. 2024

**VISTO:** El documento de fecha 13 de febrero de 2024, sobre el pago de gastos de luto presentado por **TAP MARIELA AGUILAR PEREZ**, identificada con D.N.I: N° 03666452, servidora nombrada con el cargo de Obstetra, asignada al Puesto de Salud Jibito, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana, por lo tanto, se expide la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 dispone que la motivación será en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico el cual establece un requisito de validez del acto administrativo es importante agregar que en el artículo 6° numeral 6.1 decreta que la motivación deberá ser expresa mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico;

Que, el Artículo IV numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Principio de legalidad prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en el artículo IV numeral 1.5 del mismo T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativos General Ley N° 27444, Principio de imparcialidad señala que, las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico.

Que, solicitud de fecha 13 de febrero de 2024, presentada por la servidora **TAP MARIELA AGUILAR PEREZ**, identificada con D.N.I: N° 03666452, servidora nombrada con el cargo de Obstetra, asignada al Puesto de Salud Jibito, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana, solicita el pago de luto;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado establece que: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente o hijos o padres (...);"

Que, el artículo 9° numeral 9.3 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece:

#### Artículo 9.- de las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio sepelio luto

**9.3 Entrega económica por luto:** es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

"Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley

Hijos/as

Padres y Madres

La entrega económica por luto: se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (**S/. 3,000.00**) por cada evento.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 015- 2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece:

**Artículo 10°.- Características condiciones y procedimientos para las entregas económicas por 25 o 30 años de servicio efectivos por sepelio y luto.**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**N° 92/ -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.**

## Resolución Directoral

Sullana,

02 ABR. 2024

Son características condiciones y procedimientos de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicio efectivos, por sepelio y luto las siguientes:

**10.2.** Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares según corresponda.

Que, la recurrente adjunta al Certificado de defunción donde se constata el fallecimiento de su padre **JOSE ORLANDO AGUILAR RODRIGUEZ**, ocurrido el día 27 de agosto de 2023 asimismo, el Acta de Nacimiento expedida por la oficina de Registro Civiles de la Municipalidad Distrital de Bellavista-Sullana, donde se constata que la recurrente es hija de **JOSE ORLANDO AGUILAR RODRIGUEZ**.

Que, estando a la documentación presentada por la recurrente es de verificar que ha cumplido con los requisitos exigidos por ley, para el reconocimiento del pago por subsidio de luto, consecuentemente, se reconoce el pago por subsidio de luto a favor de **TAP MARIELA AGUILAR PEREZ**, identificada con D.N.I. N° 03666452, servidora nombrada con el cargo de Obstetra, asignada al Puesto de Salud Jibito, el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil soles con 00/100 soles) por el fallecimiento de su padre **JOSE ORLANDO AGUILAR RODRIGUEZ**, ocurrido el día 27 de agosto de 2023

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963-2017 MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual se designa el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V°B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **RECONOCER Y OTORGAR** a favor de **TAP MARIELA AGUILAR PEREZ**, identificada con D.N.I: N° 03666452, servidora nombrada con el cargo de Obstetra, asignada al Puesto de Salud Jibito, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana, el monto de **S/. 3,000.00 (TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES)** pago único por concepto de entrega económica por luto, por el fallecimiento de su padre **JOSE ORLANDO AGUILAR RODRIGUEZ**, ocurrido el día 27 de agosto de 2023

**Artículo 2°.** – **AUTORIZAR** el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

**Artículo 3°.** – **HAGASE** de conocimiento al interesado y demás áreas correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese.**

MYC/CCA/SBH/Ahr  
Bienestar Social  
Remuneraciones  
Control de Asistencia  
Registro Selección y Legajos  
Archivo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
Med. **Mariano M. Yáñez Cesti**  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 40291